

**DISPONE ÁREAS DE NAVEGACIÓN
PARA KAYAKS, CANOAS, BOTES
Y/O SIMILARES EN LA
JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE
PUERTO DE VALPARAÍSO.**

VALPARAÍSO, 27 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO; la necesidad de establecer áreas para el desarrollo de la navegación de kayaks en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valparaíso; lo dispuesto en D.F.L. 292 “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante”, de fecha 25 de julio de 1953; “Ley de Navegación” D.L. (M) Nº 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; “Reglamento de Deportes Náuticos”, D.S. (M) Nº 214, de fecha 25 de marzo de 2015; “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República”, D.S. (M) N. ° 1.340, de fecha 14 de junio de 1941; lo establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. O-41/003, de fecha 10 de junio de 2005, “Dispone medidas para regular actividades náutico deportivas en playas balnearios, lagos y ríos; Circular D.G.T.M. Y M.M. O-41/004, de fecha 16 de noviembre de 2007, que “Imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima”; Circular D.G.T.M. Y M.M. A-41/008, de fecha 07 de abril de 2011, que “Dispone equipamiento y medidas de seguridad para navegación en canoas o kayaks” y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente;

R E S U E L V O:

- 1.- **DISPÓNESE**, áreas de navegación para kayaks, canoas, botes y/o similares en las “Playas Aptas” para el baño de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, debiendo mantener las siguientes medidas de seguridad:
 - El área de navegación será entre los 100 y 200 mts., las que deberán estar delimitadas con boyarines de manera de visualizarlas fácilmente.
 - Deberá existir un canalizo de acceso delimitado, para permitir el ingreso y salida.
 - El kayak o canoa deberá estar estanco y operativo antes de navegar.
 - El tripulante deberá portar un chaleco salvavidas, color naranja internacional con pito y sistema de luz.
 - La navegación estarán autorizadas entre los horarios de las 11:00 hrs. y las 20:00 hrs.
 - Se suspenderán las navegaciones en caso de existir mal tiempo o condición de marejadas.
 - No está autorizado la navegación de kayak en “Playas No Aptas”.

- 2.- En caso de existir el requerimiento de efectuar navegación fuera de los lugares autorizados por la presente resolución, el usuario deberá presentar una carta indicando el lugar donde realizará la actividad, la cantidad y edad de los participantes, horas de navegación y el tipo de kayak a utilizar.

3.- Anexo con croquis de áreas autorizadas.

4.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

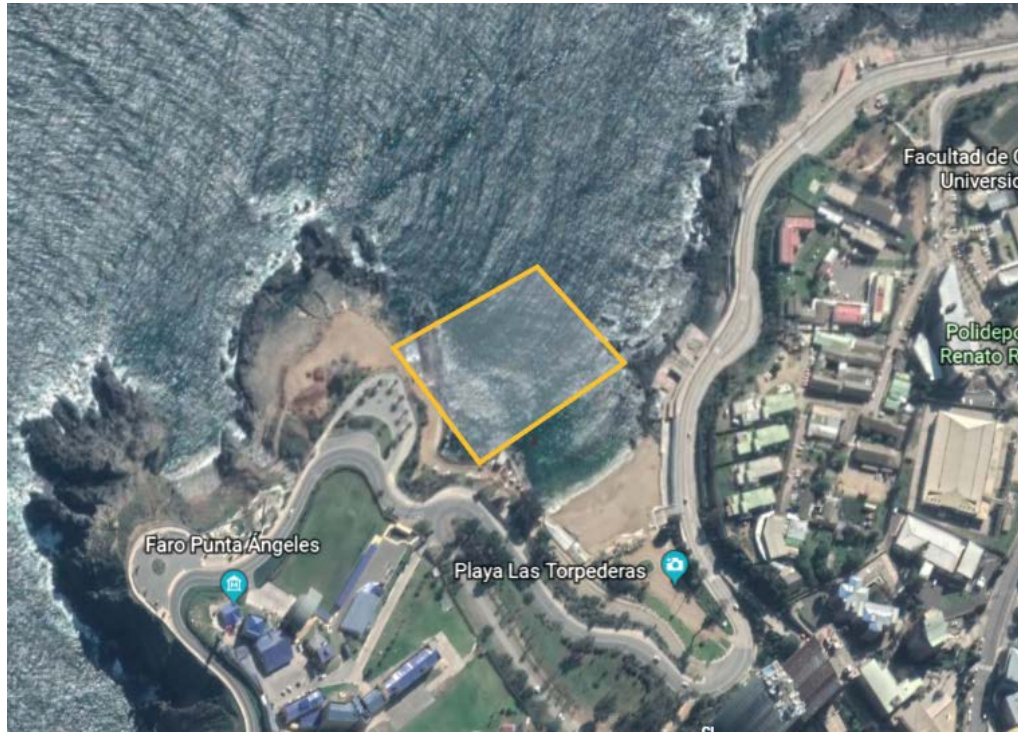
**RICARDO ALCAÍNO TRINCADO
CAPITÁN DE FRAGATA EM-LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO**

DISTRIBUCIÓN:

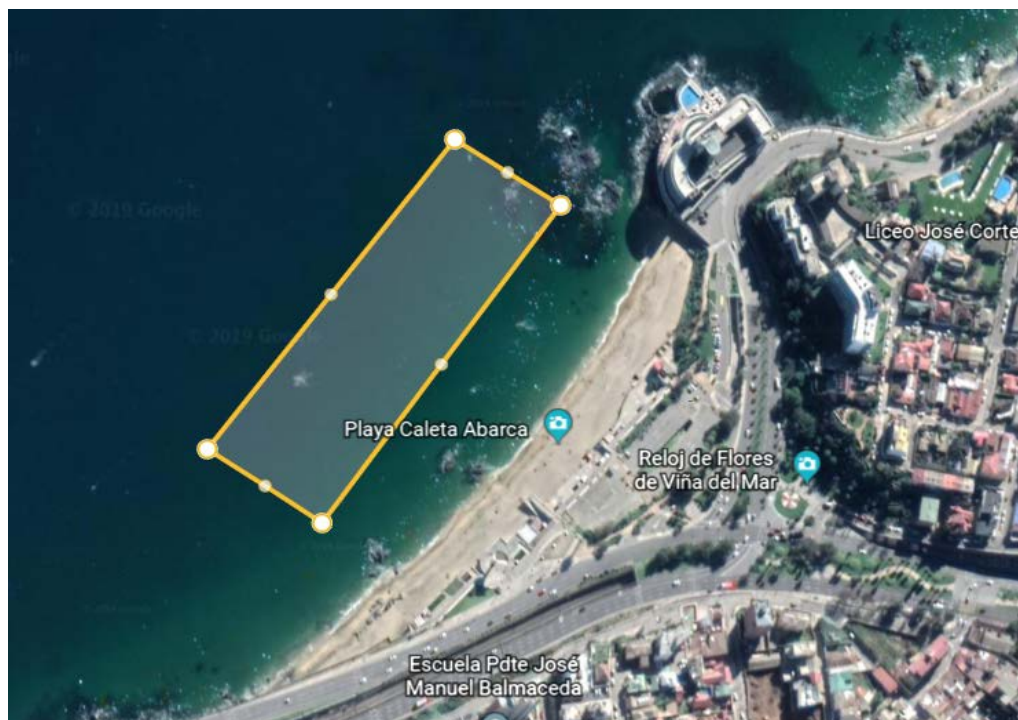
1. Ilustre Municipalidad de Valparaíso.
2. Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
3. Ilustre Municipalidad de Concón.
4. Ilustre Municipalidad de Casablanca.
5. Concesionarios Marítimos.
6. Usuarios Marítimos.
7. Archivo.

ANEXO ÁREAS AUTORIZADAS

PLAYA TORPEDERAS:



PLAYA ABARCA:



BALNEARIO LAS SALINAS:



PLAYA LOS LILENES:



PLAYA AMARILLA:



Valparaíso, 27 de diciembre de 2019

(ORIGINAL FIRMADO)

**RICARDO ALCAÍNO TRINCADO
CAPITÁN DE FRAGATA EM-LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUCIÓN:
Ídem cpo ppal.**